

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 98
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 105, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:
10 DE MAYO DE 2002**

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL CAPITULO III DE LA ORDENANZA NUM. 26, SERIE 1999-2000, SEGUN ENMENDADA, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES RELACIONADAS AL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE MULTAS; FACULTAR PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MISMAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 48, Serie 2001-2002, se derogó la Ordenanza Núm. 23, Serie 1998-1999, la cual establecía el Procedimiento de Imposición y Cobro de Multas Administrativas para el Municipio de San Juan. La referida Ordenanza Núm. 48 estableció un nuevo Capítulo XVII en el Código Administrativo del Municipio y con éste, adoptó el nuevo procedimiento administrativo que rige la imposición, trámite, cobro y revisión de multas administrativas del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 26, Serie 1999-2000, según enmendada, adoptó la Política Pública Sobre Ambiente Urbano del Municipio de San Juan. En la Ordenanza Núm. 26 se refieren varios asuntos al Procedimiento de Imposición y Cobro de Multas Administrativas establecido en la derogada Ordenanza Núm. 23;

POR CUANTO: Por otra parte, existen varias disposiciones referentes a normas y sanciones administrativas en el Capítulo III de la Referida Ordenanza Núm. 26 sobre Ambiente Urbano, que no disponen claramente en cuanto al procedimiento de imposición de multas, facultad para expedir boletos y trámite del mismo;

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. 26, Serie 1999-2000, a fin de eliminar toda referencia a la derogada Ordenanza Núm. 23 y sustituirla por una directriz clara referente a la Ordenanza Núm. 48, Serie 2001-2002. Además, para establecer específica y claramente en cuanto al procedimiento de imposición de multas y la facultad para expedir boletos y así cumplir con el principio de legalidad y debido proceso que rige en nuestro Ordenamiento Jurídico.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Capítulo III de la Ordenanza Núm. 26, Serie, 1999-2000, a fin de eliminar toda disposición referente al procedimiento establecido en la Ordenanza Núm. 23, Serie 1998-1999.

Sección 2da.: Añadir un nuevo Artículo 6 al Capítulo III de la Ordenanza Núm. 26, Serie 1999-2000, para que se lea como sigue:

**"CAPITULO III
NORMAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

ARTICULO 1: ...

...

ARTICULO 6: FACULTAD PARA EXPEDIR BOLETOS

A. FACULTAD PARA IMPONER MULTAS O EXPEDIR BOLETOS POR VIOLACIONES A ESTE CAPÍTULO

Se faculta a la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal, Guardias Municipales, Policías Auxiliares y Miembros del Cuerpo de Vigilantes del Ambiente Urbano, para imponer las multas y/o expedir los boletos por violaciones a las disposiciones a este Capítulo."

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 105, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra del señor Angel N. Rivera Rodríguez y la señora Claribel Martínez Marmolejos; y constando haber estado ausente la señora Migdalia Viera Torres y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de mayo de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde